

CONVENIO N° 049-2011-IPD-MUNI-RAZURI



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE RAZURI

CONVENIO N° 006-2011-MDR

Conste por el presente convenio de cooperación interinstitucional que celebran de una parte el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, con RUC N° 2135897044 con domicilio en Jr. Tambo de Belén N° 232-Cercado de Lima en adelante debidamente representado por el presidente del Consejo Directivo el Ing° **ARTURO WOODMAN POLLITT**, identificado con DNI N°08265452 designado en el cargo mediante Resolución Suprema N°030-2006-ED, a quien en adelante se le denominará **EL IPD** y de la otra la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAZURI, identificada con Registro Unico de Contribuyente N° 20178843282, debidamente representada por la Alcaldesa doña **LUPE TERESA LEON FLORES**, identificada con DNI N° 18870215, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**. El convenio se celebra en los términos y bajo las condiciones siguientes :

CLAUSULA PRIMERA: MARCO INSTITUCIONAL

El IPD es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional y constituye un organismo ejecutor adscrito al Ministerio de Educación con autonomía técnica funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones, constituye pliego presupuestal, organiza, planifica, programa, coordina, evalúa e investiga a nivel nacional el desarrollo del deporte la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías.

El IPD promueve y coordina entre otros con los Gobiernos locales la realización de actividades deportivas, recreativas y de educación física en su respectivo ámbito para lo cual está facultada para suscribir convenios de cooperación técnico-deportivos y económicos a nivel nacional e internacional para el desarrollo del deporte la recreación y educación física en sus diferentes disciplinas y modalidades de acuerdo a Ley ;

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica que representa a la comunidad de Rázuri distrito playero de la costa del pacífico considerado a nivel mundial como un lugar propicio para la práctica de la tabla hawaiana. Se encuentra ubicado en la Provincia de Ascope, Departamento de La Libertad. Es el órgano local que legalmente tiene como finalidad promover la adecuada prestación de servicios para lograr el desarrollo integral sostenible y armónico de su jurisdicción, goza para ello de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia los cuales están expresamente considerados el desarrollo y regulación de actividades y/o servicios en materia de recreación y deporte.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

Constitución Política del Perú.

Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.

Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.

Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011.

Decreto Legislativo N° 1017 de contrataciones del Estado.

Decreto Supremo N° 102-2007-EF que aprueba el reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Decreto Supremo N° 018-2004-PCM que aprueba el reglamento de la ley del proyecto y desarrollo del deporte.

Decreto Supremo N° 184-2008-EF que aprueba el reglamento de la ley de contrataciones del Estado.

CLAUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

EL IPD con fecha 13 de Diciembre del 2001 y con fecha 24 de Junio del 2009 entregó un total de 07 tablas hawaianas a las siguientes instituciones educativas del distrito de Rázuri:

- CUATRO (04) tablas hawaianas a la I.E. Secundaria JOSE ANDRES RAZURI del Puerto Malabrigo, y
- TRES (03) tablas hawaianas a la I.E. N° 80085 MIGUEL GRAU SEMINARIO de Macabi Alto.

CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

La celebración del presente convenio tiene por objeto establecer lazos de coordinación interinstitucional entre EL IPD y LA MUNICIPALIDAD para la ejecución de un programa de desarrollo deportivo destinado a difundir, promover, fomentar



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

e impulsar la disciplina de la tabla entre la juventud de Rázuri, especialmente entre la población escolar de la que muestre vocación por la práctica de esta disciplina deportiva.

CLAUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

El egreso que demande la ejecución del Programa de Desarrollo Deportivo de difusión promoviendo el impulso y fomento de la disciplina deportiva de la tabla hawaiana en Rázuri será asumido por **EL IPD** y **LA MUNICIPALIDAD** con cargo a sus respectivos recursos institucionales.

CLAUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el logro del objeto y alcance de los fines del presente convenio, cada una de las entidades que lo suscriben asumen el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. EL IPD se compromete a

- Dotar a **LA MUNICIPALIDAD** de tablas hawaianas e implementos deportivos los cuales serán destinados a la enseñanza, práctica y desarrollo de la disciplina deportiva en las playas de la ribera marítima malabriguera.
- Durante el plazo de vigencia del presente convenio, asumir el pago de los respectivos honorarios de un entrenador técnico deportivo especializado en tabla designado por **LA MUNICIPALIDAD** para que asuma las tareas de capacitación, asesoría, enseñanza teórico-práctico y monitoreo del programa así como de su respectiva evaluación.
- Suscribir a través del Consejo Regional del Deporte de La Libertad los certificados para que se expidan a quienes hubieren asistido regularmente al Programa de Desarrollo Deportivo.
- Gestionar ante la Federación Deportiva Peruana de Tabla el apoyo a **LA MUNICIPALIDAD** para la realización de campeonatos de tabla debiendo considerarse como participante de este evento a los representantes de los balnearios vecinos.



2. LA MUNICIPALIDAD

- Asumir el cuidado, mantenimiento y conservación de las tablas hawaianas que le fueron asignadas por **EL IPD**.
- Coordinar la entrega de las tablas hawaianas con las instituciones educativas señaladas en la cláusula tercera del presente convenio a fin de concretarse el beneficio de alumnos y su participación en el programa de desarrollo deportivo de tabla debiendo remitir una copia del Acta de Entrega de las mencionadas tablas.
- Adecuar un inmueble ubicado en la cercanía de la playa ambientándolo y dotándolo de los materiales e implementos necesarios para la enseñanza de la disciplina de la tabla.
- Proporcionar movilidad, alojamiento y alimentación del entrenador técnico de tabla durante todo el tiempo que permanezca en Rázuri a cargo del Programa de Desarrollo Deportivo de Tabla, elaborar el programa de desarrollo deportivo de tabla detallando cronograma de las charlas teórico-prácticas que se dicten y cuidando que su realización no interfiera con los horarios escolares de los Centros Educativos de la localidad con este fin se podrá gestionar a través de **EL IPD** el apoyo a la Federación Deportiva Peruana de Tabla.
- Convocar y ejecutar la difusión pública del programa y de su ejecución valiéndose de medios escritos y/o radiales y televisivos de la localidad debiendo difundir a la vez requisitos y condiciones que se requieren para ser admitido en el programa.
- En toda difusión pública que se realice deberá dejar constancia que la realización del Programa de Desarrollo Deportivo de Tabla es el resultado de un trabajo en conjunto entre **EL IPD** y **LA MUNICIPALIDAD**.
- Proyectar las pruebas evaluativas de los participantes en el programa.
- Realizar los actos de inauguración y clausura correspondiente.
- Entregar a **EL IPD** un informe trimestral de las actividades desarrolladas.





PERÚ

**Ministerio
de Educación**

**Instituto Peruano
del Deporte**

Al término de la vigencia del presente convenio deberá devolver a **EL IPD** las tablas hawaianas y demás implementos deportivos entregados para la ejecución del Programa de Desarrollo Deportivo de Tabla en Rázuri.

CLAUSULA SETIMA: DE LA EJECUCION DEL CONVENIO

Para la ejecución del presente convenio, las partes acuerdan designar a sus respectivos coordinadores para lo cual se cursarán las comunicaciones escritas correspondientes al término de los diez días de haberlo suscrito. Estos coordinadores, en representación de cada una de las partes tendrán actividades de supervisión y coordinación a fin de determinar el grado de cumplimiento del presente convenio.

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DE DURACION DEL CONVENIO

EL IPD y LA MUNICIPALIDAD acuerdan que el presente convenio tendrá una duración de un año contado a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovable por un período previa evaluación del cumplimiento de los acuerdos y condiciones materia del presente convenio de cooperación interinstitucional.

CLAUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier ampliación y/o modificación al presente convenio deberá formalizarse por escrito previo acuerdo de las partes la cual se realizará mediante la suscripción de la respectiva addenda. Una vez que los representantes legales de cada una de las partes involucradas suscribieran la addenda ésta pasará a constituirse como parte integrante del convenio.

CLAUSULA DECIMA: RESOLUCION DEL CONVENIO

Serán causales de resolución del presente convenio las siguientes :

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por imposibilidad de ejecución del Convenio debido a causas no imputables a las partes, es decir, casos fortuitos o fuerza mayor.
- c) Por incumplimiento injustificado de alguno de los términos y/o condiciones acordados en las cláusulas que integran el presente convenio. En el presente caso, la parte afectada podrá requerir a la otra por escrito el cumplimiento del compromiso debiendo efectuarse la correctiva dentro de un plazo de treinta días calendarios de comunicada la observación, caso contrario, la resolución operará de pleno derecho.

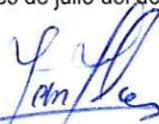
CLAUSULA DECIMA PRIMERA: COMUNICACIONES

Toda comunicación que debe ser cursada entre las partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente notificada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado a los destinatarios en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio. En caso de variación del domicilio deberá de ser comunicada oportunamente por escrito.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia que pueda surgir entre las partes acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente convenio, se tratará de solucionar mediante el trato directo de las partes siguiendo las reglas de buena fe y común intención comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa atención al espíritu de colaboración mutua que anima a las partes en la celebración del presente convenio. De no lograrse una solución, las partes se someterán al proceso de arbitraje ad hoc conforme al Decreto Legislativo N° 1071.

Las partes reafirmandose en el objeto y contenido de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente convenio proceden a suscribirlo en dos ejemplares iguales y de idéntico valor uno cada parte en el Distrito de Rázuri el primer día del mes de julio del dos mil once.



LA MUNICIPALIDAD
LUPE TERESA LEON FLORES



EL IPD
ARTURO WOODMAN POLLITT

ING. ARTURO WOODMAN POLLITT
PRESIDENTE
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE